

Foll. 248-18

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

PROGRAMA

DISCIPLINA ECLESIASTICA

Dr. Ricardo Salazar S. de Ossa y Ossa

Compendio de la disciplina eclesial

SANTIAGO

Imprenta de José A. ...

1950

n. 359691

R. 22.423

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

PROGRAMA

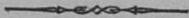
DE

DISCIPLINA ECLESIASTICA

POR EL DOCTOR

D. Ramón Gutierrez de la Peña y Quiroga,

Catedrático de dicha asignatura.



SANTIAGO:
IMPRESA DE JOSÉ M. PAREDES,
Virgen de la Cerca núm. 12.

1883.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

1950

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

DE

CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

DEPARTAMENTO DE FÍSICA

LABORATORIO DE FÍSICA

INFORME DE TRABAJO

DE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

PRELIMINARES.

LECCIÓN 1.^a

Definición de la disciplina eclesiástica.—Carácter científico de la misma.—Sus relaciones con el dogma y con otras ciencias.—Importancia del estudio de esta asignatura.

LECCIÓN 2.^a

Especies en qué se divide la disciplina eclesiástica.—Juicio crítico de la distinción en disciplina interna y externa.—Requisitos necesarios para que pueda variarse la disciplina eclesiástica.

LECCIÓN 3.^a

Fuentes del derecho eclesiástico.—Métodos que deben emplearse para su estudio.—Sistemas más notables de clasificación canónica.

GOBIERNO DE LA IGLESIA.

LECCIÓN 4.^a

Del Romano Pontífice. Aspecto bajo los cuales se le puede considerar. Sus derechos como Primado de la Iglesia universal.—Consecuencias que inmediata y esencialmente emanan del Primado de jurisdicción.

LECCIÓN 5.^a

Concilios generales: requisitos para su legítima celebración. Autoridad de sus decretos. Necesidad y utilidad de éstos Concilios. Sus inconvenientes como tribunales.

LECCIÓN 6.^a

Congregaciones de Cardenales: su organización y atribuciones respectivas. Valor de sus respuestas. Cuándo tienen fuerza obligatoria.

LECCIÓN 7.^a

Qué se entiende por Curia Romana. Dependencias que la constituyen en sus dos secciones de Gracia y de Justicia.

LECCIÓN 8.^a

Corporaciones y oficinas relacionadas en España con la Curia Romana.—De la Agencia de Preces: sus atribuciones.

LECCIÓN 9.^a

De la Nunciatura Española. Su jurisdicción graciosa y contenciosa.—Organización y atribuciones del Tribunal Apostólico y Real de la Rota Española.

LECCIÓN 10.

Del Primado de la Iglesia de España. Sus derechos útiles y honoríficos.—Comisaría general de Cruzada: sus atribuciones y jurisdicción graciosa.

LECCIÓN 11.

Concilios nacionales: su convocación y presidencia: asuntos de qué trataban. Carácter mixto de éstas asambleas. Fuerza obligatoria de sus decretos.

LECCIÓN 12.

De los Metropolitanos: sus atribuciones.—Tribunales de los metropolitanos según la disciplina general de la Iglesia y la particular de España.

LECCIÓN 13.

Concilios provinciales: requisitos para su legítima celebración. Importancia de éstos concilios.

LECCIÓN 14.

De los obispos como doctores, pastores y jueces: derechos y deberes qué respectivamente se derivan de éstos tres conceptos. Facultades de los obispos en materia de dispensa de leyes eclesiásticas.

LECCIÓN 15.

Diferentes clases de auxiliares de los obispos. Coadjutores: sus especies: quién los nombra, cuándo y cómo. Obispos auxiliares por disciplina particular de España.—Gobernador eclesiástico.

LECCIÓN 16.

Concilios diocesanos: requisitos para su legítima celebración. Fuerza obligatoria de sus disposiciones. Importancia de éstos concilios.

LECCIÓN 17.

Curia episcopal: dependencias qué la constituyen.—Secretaría de cámara.—Notarios eclesiásticos: sus especies, deberes y derechos en la parte de jurisdicción voluntaria y graciosa.

LECCIÓN 18.

Organización de los Tribunales eclesiásticos en primera instancia.—Nombramiento de los Vicarios generales y foráneos: sus facultades y causas porqué concluye su jurisdicción.

LECCIÓN 19.

Fiscales eclesiásticos: sus cualidades, deberes y derechos—Defensor del matrimonio.—Abogados y procuradores de los Tribunales eclesiásticos.—Notarios eclesiásticos.

LECCIÓN 20.

Cabildos catedrales: sus oficios, ya en sede plene, ya en sede vacante: cuándo su voto es consultivo y cuándo deliberativo. Cualidades de los capitulares: sus derechos y prerogativas en particular.—Jurisdicción del Dean y demás dignidades.

LECCIÓN 21.

Cuándo se considera la sede vacante y cuándo impedida.—Vicario capitular: sus cualidades, honores, derechos y obligaciones.—Ecónomos: sus deberes y derechos.

LECCIÓN 22.

Arciprestes: sus especies por disciplina general: sus atribuciones particulares por el Concordato de 1851: atribuciones que suelen concederseles.

LECCIÓN 23.

Colegiatas: sus especies. Reforma de las colegiatas por el concordato. Abades: sus atribuciones. Cabildos colegiales: su organización actual: derechos y deberes de los prebendados.—Comunidades de beneficiados, subrogadas en lugar de los antiguos cabildos parroquiales en la corona de Aragón.

LECCIÓN 24.

Párrocos: su jurisdicción. Distinción entre deberes, derechos y funciones parroquiales: su enumeración respectiva.—Demarcación parroquial: domicilio.—Clasificación actual de las parroquias en España.

LECCIÓN 25.

Diferentes clases de auxiliares de los párrocos. Coadju-
tores; tenientes ó vicarios: mayordomos de fábrica: cofradías
sacramentales: juntas y escuelas parroquiales. De los Ecóno-
mos.—Disciplina de España.

LECCIÓN 26.

Idea de las exenciones: su importancia: sus especies por
disciplina general de la Iglesia. Capítulo Trident: *Quoniam
privilegia et exemptiones*.—Exenciones subsistentes por el
Concordato.—Bulas: *Quo gravius* y *Que diversa civilis*.—Re-
glas generales acerca de esta materia.

LECCIÓN 27.

De las Capillas Reales. Historia de las mismas en España.
Jurisdicción del Procapellan mayor. Competencias con los
arzobispos de Toledo y Santiago.—Patriarcado de las Indias:
su jurisdicción: organización de su curia.—Capellanes de
honor.—Clasificación actual de las Capillas reales en España.

LECCIÓN 28.

Vicariato general castrense: su jurisdicción. Breve de su
Santidad en 1855.—Organización actual del Vicariato general
castrense.—Subdelegados castrenses: sus atribuciones.—Or-
ganización parroquial.

LECCIÓN 29.

De las Ordenes militares: su origen é historia de las más
notables.—Ordenes militares Españolas.—Consejo y Tribunal
de las Ordenes: forma y jurisdicción que respectivamente tie-
nen en la actualidad.—Obispado priorato de las Ordenes en
Ciudad-Real.

LECCIÓN 30.

Prelados regulares: su exención.—Disciplina del Concilio
de Trento acerca de la represión de los excesos *intra claus-
tra*.—Diferencias entre la exclaustación y la secularización.
—Jurisdicción de los Prelados regulares en España.

DE LA ADMINISTRACIÓN ECLESIAÍSTICA.

LECCIÓN 31.

De los beneficios eclesiásticos: sus requisitos esenciales. Clasificación de los beneficios eclesiásticos: diferencias que existen entre ellos.

LECCIÓN 32.

Ideas generales acerca de la erección, unión y división de beneficios en general.—De la creación y erección, unión y división de obispados: requisitos que respectivamente se exigen, fijándose en la cuestión de autoridad competente en la materia.

LECCIÓN 33.

De la erección, unión y división de Obispados en España: expediente necesario al efecto. Principales disposiciones del Concordato de 1851 respecto á la creación y arreglo de Obispados.

LECCIÓN 34.

De la creación, división y unión de parroquias: autoridad competente en la materia y requisitos respectivamente necesarios.—Disciplina de España.

LECCIÓN 35.

Cuándo tiene lugar el nombramiento de coadjutores: quién los nombra y en qué casos.—Auxiliares, vicarios, tenientes ó capellanes de los párrocos: en qué se diferencian de los coadjutores.—Disciplina de España.

LECCIÓN 36.

De la residencia de los beneficiados en general: su naturaleza é historia.—Residencia de los Obispos: causas que eximen

de élla. Penas impuestas á los trasgresores. Autoridad competente en la materia.

LECCIÓN 37.

Residencia de los párrocos. Condiciones que necesariamente deben concurrir para que su ausencia sea excusable: tiempo de duración de la misma. Disposiciones penales.—De la residencia de los canónigos.—Disciplina de España.

LECCIÓN 38.

Doctrina de la Iglesia acerca de la pluralidad de beneficios. Disciplina del Concilio de Trento referente al particular. De la incompatibilidad de beneficios: reglas que con tal motivo deben tenerse presente.

LECCIÓN 39.

De la provisión de beneficios eclesiásticos.—Qué son y en qué se diferencian la elección, postulación, colación é institución canónica.—A quién corresponde por derecho ordinario la colación de beneficios.

LECCIÓN 40.

Derechos de los Cabildos en la colación de beneficios, ya sea en Sede plena, ya en Sede vacante.—Tiempo dentro del cual debe hacerse la provisión.—Del derecho de devolución. Disciplina de España.

LECCIÓN 41.

De la colación de beneficios por los Romanos Pontífices.—Mandatos de providendo, afecciones y reservas. Historia y clases de éstas.

LECCIÓN 42.

Juicio crítico de los mandatos de providendo, afecciones y reservas. Decretos de los Concilios de Constanza y Basilea. Disciplina del Concilio de Trento.—Disciplina de España.

LECCIÓN 43.

De la provisión de beneficios por los Reyes. Origen científico é histórico del Real Patronato.—Disciplina de España, y reglas qué deben tenerse presentes para el ejercicio del Real Patronato.

LECCIÓN 44.

Reglas qué deben observarse en la colación de beneficios. Circunstancias qué deben concurrir en el promovido. Institución canónica y posesión. Personas inhábiles para ser beneficiados.—Disciplina de España.

LECCIÓN 45.

Del concurso para la provisión de parroquias. Disposiciones del Concilio de Trento, San Pio V, Clemente XI y Benedicto XIV.—Legislación y práctica de España.

LECCIÓN 46.

Examinadores sinodales: sus clases: su nombramiento, número y requisitos precisos para el desempeño del cargo.—Del concurso para la provisión de prendas de oficio: si el voto del Obispo es decisivo en caso de empate.

LECCIÓN 47.

Derecho de Patronato: su naturaleza, fundamento y anti-güedad: sus especies, y reglas para determinar la clase á que corresponde.—Disciplina de España.

LECCIÓN 48.

Personas incapaces de adquirir y retener el derecho de patronato.—Cualidades qué deben tener los presentados por los patronos.—Modos de adquirir el derecho de patronato.

LECCIÓN 49.

Deberes de los patronos.—Modos de perder el derecho de patronato.—Cedido éste derecho ¿es válida la reserva del de

alimentos?—Extinguido el patronato por ruina de la Iglesia ¿puede el patrono apropiarse los enseres de la misma?

LECCIÓN 50.

De las capellanías: sus clases.—Vicisitudes por qué pasaron en España las capellanías eclesiásticas y las laicales.—Derecho vigente.

LECCIÓN 51.

Modos de perder los beneficios eclesiásticos. Renuncia: sus especies y causas que dan lugar á ella. Forma de hacer la renuncia: á quiénes no les es permitida.—Disciplina de España.

LECCIÓN 52.

De la permuta de beneficios: sus requisitos.—De la traslación: justas causas para ella. Autoridad competente en la materia.—Cuándo vacan *ipso jure* los beneficios eclesiásticos y cuándo por sentencia.

LECCIÓN 53.

Del título de patrimonio. Expediente que para su constitución debe instruirse. Bienes que pueden formarlos y precauciones que convendrá observar, según la clase de los mismos.

LECCIÓN 54.

Derecho que tiene la Iglesia para adquirir y poseer bienes temporales.—Medios de sostenimiento del culto y sus ministros desde los primeros tiempos de la Iglesia. De las obligaciones en particular: condiciones precisas para su lícita recepción. Derechos de estola y pié de altar.—Disciplina de España.

LECCIÓN 55.

De la propiedad territorial con relación á la Iglesia. Expi-ritualización, inviolabilidad é inmunidad de esta clase de propiedad.—Historia de la propiedad inmueble de la Iglesia hasta las leyes de amortización.

LECCIÓN 56.

En qué consisten las leyes de amortización eclesiástica: su juicio crítico.—Breve exposición de las vicisitudes porqué ha pasado la propiedad inmueble de la Iglesia de España.

LECCIÓN 57.

De los diezmos: si son de derecho divino: cuándo comen- zaron á obligar. En qué se diferencian los diezmos predia- les, los personales y los mixtos. Personas obligadas á pagar el diezmo: á quiénes debe pagarse. Casos en qué cesa ésta obligación.—Estado actual de los diezmos.

LECCIÓN 58.

De los diezmos en España: su origen.—Concesiones por la Santa Sede á los Reyes de España.—De las primicias: suerte de las mismas y de los diezmos en España desde el año de 1821.

LECCIÓN 59.

Naturaleza, división y dominio de los bienes que consti- tuyen el patrimonio de los clérigos. A quién corresponde el dominio de los bienes eclesiásticos: administración de los mismos.—Disciplina de España.

LECCIÓN 60.

De la enagenación de los bienes eclesiásticos.—Bienes qué no pueden enagenarse libremente: justas causas para enagenar. Solemnidades de la enagenación. Efectos de la misma faltando aquéllas. Recursos qué en este caso ó cuán- do sea damnificada, le corresponden á la Iglesia.

LECCIÓN 61.

Del matrimonio como contrato. Del matrimonio como sacramento. Si Jesucristo elevó á ley el contrato natural ó el civil y si en el matrimonio cristiano es inseparable el con- trato del sacramento.—Materia, forma y ministro del ma- trimonio.

LECCIÓN 62.

De los matrimonios mixtos.—Expediente para los matrimonios de personas sin domicilio fijo, de extranjero ó español y extranjero.—Matrimonios de militares.

LECCIÓN 63.

Del consentimiento de los cónyuges, necesario para la validez de matrimonio.—Requisitos del celebrado por procurador.—Naturaleza y efectos del matrimonio condicionado.

LECCIÓN 64.

Impedimentos del matrimonio: su clasificación general.—Autoridad á quién corresponde establecer los dirimentes. Clasificación de los mismos.

LECCIÓN 65.

Impedimentos que anulan al matrimonio ya por falta de consentimiento ya por incapacidad de los cónyuges para consumarlo: impedimentos por razón de parentesco.

LECCIÓN 66.

Impedimentos que anulan el matrimonio por existir un vínculo anterior.—Sucinta idea de los impedimentos impedientes.

LECCIÓN 67.

De los esponsales: personas que pueden contraerlos. Efectos de los esponsales: causas porqué se disuelven. Juez competente en materia de esponsales.—Disciplina de España.

LECCIÓN 68.

De las proclamas. Decreto del Concilio de Trento acerca de las mismas.—Del consentimiento paterno según el derecho eclesiástico.—Personas que en España necesitan Real licencia para contraer matrimonio.

LECCIÓN 69.

De las dispensas matrimoniales: quién tiene derecho para otorgarlas. Casos en qué pueden dispensar los obispos, Justas causas para concederlas. Modos de pedir las dispensas. Concesión de las mismas según el Tridentino.

LECCIÓN 70.

Solemnidades del matrimonio. Naturaleza de los matrimonios clandestinos. Reforma del concilio de Trento acerca de la materia.

LECCIÓN 71.

De la indisolubilidad del matrimonio en general.—Efectos de la profesión religiosa y de la recepción de ordenes sagradas, ántes ó después de consumado el matrimonio.

LECCIÓN 72.

Del divorcio: sus especies. Doctrina Evangélica acerca del divorcio. Casos en que tiene lugar el divorcio *quoad-thorum et habitacionem*.

LECCIÓN 73.

De la nulidad del matrimonio: su revalidación, según que haya ó no, impedimento oculto.—Autoridad competente para conocer de las causas matrimoniales.—Quiénes y cuándo pueden acusar.—Disciplina de España.

LECCIÓN 74.

De la nulidad de votos: cuáles se dispensan y cuáles no. Conmutación de votos. Dispensa de votos monásticos. Diferencia éntre la secularización y la anulación de votos. Especialidades del expediente para nulidad de votos: quiénes pueden pedirla, cuando, cómo y ante quién: causas porqué se concede.

LECCIÓN 75.

De las iglesias como lugares destinados al culto divino y sus diferentes nombres. Historia de las iglesias: su clasificación y forma, según la disciplina antigua y la moderna.

LECCIÓN 76.

Edificación y reparación de las iglesias: reglas qué tanto en uno como en otro caso deben tenerse presentes según la disciplina general de la Iglesia. —Disciplina de España.

LECCIÓN 77.

De los oratorios públicos. —Disciplina general de la Iglesia, y particular de la de España, respecto á la concesión y uso de los oratorios privados.

LECCIÓN 78.

De la consagración y bendición de las iglesias: violación y execración de las mismas: su reconciliación. De los ornamentos, vasos sagrados y demás objetos destinados al culto.

LECCIÓN 79.

De la inmunidad eclesiástica en general: partes qué comprende la local. —Del asilo y sus fundamentos entre los cristianos: extensión del mismo en la edad media y limitaciones posteriores.

LECCIÓN 80.

Del asilo eclesiástico en España. Disposiciones del Concordato de 1737 y Breve de Clemente XIV acerca de la materia. —Disciplina actual.

LECCIÓN 81.

De la sepultura eclesiástica. Enterramientos de los cristianos en los primeros siglos de la Iglesia. Cementerios. Derecho en los fieles á elegir sepultura. Enterramiento en panteón ó sepultura de familia.

LECCIÓN 82.

Derechos del párroco, según que la sepultura y los funerales tengan lugar dentro ó fuera, de la propia parroquia.—Personas excluidas de sepultura eclesiástica: expediente qué con tal motivo deberá instruirse.

LECCIÓN 83.

Disciplina de la Iglesia de España respecto á enterramientos.—Diferentes clases de cementerios que en la actualidad se conocen: reglas á qué están sujetos los católicos.—Exhumación y traslación de cadáveres.

LECCIÓN 84.

Establecimientos eclesiásticos de educación en los tiempos antiguos, edad media y época presente. Disposiciones del Concilio de Trento acerca de la creación, gobierno y régimen de los seminarios conciliares.—Disciplina de España.

LECCIÓN 85.

Hospitales: su origen y progresos. Clases de hospitales. Derechos qué tienen en ellos los obispos con arreglo á la disciplina del Concilio de Trento.—Disciplina de España.

DE LA JURISDICCIÓN ECLESIASTICA.

LECCIÓN 86.

Noción y existencia de la jurisdicción eclesiástica: sus especies: quiénes están sujetos á élla. Causas cuyo conocimiento corresponde á la autoridad eclesiástica.

LECCIÓN 87.

De la inmunidad personal de los clérigos. Condiciones precisas para gozar de fuero eclesiástico. Casos en que se

pierde. Renuncia del fuero.—Causas de los Obispos.—Deberes de los clérigos que hayan de comparecer ante los tribunales civiles.—Derecho vigente en España.

LECCIÓN 88.

Clasificación de las causas eclesiásticas según que se atiende à su importancia, naturaleza ó forma. Causas canónicas de los Obispos y de apostasia, herejia y cisma de los Príncipes.—Causas de beatificación y canonización.

LECCIÓN 89.

De los interdictos por derecho eclesiástico general y según el particular de España.—Competencias por razón de la jurisdicción ó del territorio.—Recusación de jueces eclesiásticos.—De los recursos de fuerza, protección y queja.

LECCIÓN 90.

Procedimiento civil canónico: partes de que consta.—Capítulo Tridentino *Causæ omnes*.—Apelaciones en los juicios eclesiásticos.—Disciplina de España.

LECCIÓN 91.

Procedimiento canónico criminal: partes de qué consta.—Casos en qué los Tribunales eclesiásticos tienen que proceder secretamente: reglas que deben observarse.—Procedimiento sumario.—Procedimiento sumarísimo.

LECCIÓN 92.

De la potestad coactiva de la Iglesia: su fundamento.—Del delito eclesiástico: generación del mismo.—División general de los delitos: clasificación de los meramente eclesiásticos.

LECCIÓN 93.

Delitos contra Dios y la fé: impenitencia final; apostasia, herejia y clases de ésta; comunicación con herejes; idolatría; lectura y retención de libros prohibidos.

LECCIÓN 94.

De la blasfemia y sus clases; del perjurio; superstición y especies que comprende; propalación de milagros falsos.

LECCIÓN 95.

Delitos contra la religión y el culto: sacrilegio y clases del mismo; profanación del domingo; omisión del precepto pascual y de los sacramentos en el trance de la muerte.

LECCIÓN 96.

De la reiteración de sacramentos y administración indebida de los mismos; simonía y clases de élla; atentados contra el culto que castiga el código penal vigente en España.

LECCIÓN 97.

Delitos contra la Iglesia y su jurisdicción, ya sean por desobediencia, por usurpación de autoridad, de derechos ó intereses, fijándose especialmente en el cisma, publicación de obras, recurso al poder temporal y falsificación de letras apostólicas; usurpación de bienes y atropello del fuero.

LECCIÓN 98.

Delitos peculiares del estado eclesiástico, ya con respecto á la honestidad, ya por lo que afecta á los sacramentos del orden y de la penitencia: faltas contra la lenidad, por razón de los deberes y decoro sacerdotal.

LECCIÓN 99.

Delitos contra la moral pública: espectáculos sangrientos; francmasonería; espectáculos, libros y pinturas obscenas; adulterio; bigamia é incesto; falsificación de documentos y monedas.

LECCIÓN 100.

Delitos contra la honra, contra la seguridad personal, contra los derechos é intereses.

LECCIÓN 101.

De las penas eclesiásticas en general: sus clases.—Fin de las penas. Autoridad que puede imponerlas y formalidades necesarias al efecto.

LECCION 102.

Diferencias que median entre las penitencias, las censuras y las penas.—Disciplina del Concilio de Trento acerca de las primeras.

LECCIÓN. 103.

Naturaleza, división y efectos de las indulgencias. Autoridad que puede imponerlas y porqué causas. Condiciones precisas para ganar las indulgencias.—Jubileo.—Indulgencias de altar privilegiado y para la hora de la muerte.

LECCIÓN 104.

Naturaleza de las censuras eclesiásticas: sus especies. Qué se requiere para que un acto sea castigado con censura: causas que excusan de incurrir en élla.

LECCION 105.

Autoridad competente para imponer censuras. Formalidades que preceden, acompañan y siguen á la fulminación de censuras.

LECCION 106.

Excomunión: su naturaleza, objeto y especies.—Efectos de la excomunión en cuanto á sufragios, sacramentos, sepultura, beneficios, jurisdicción y sociedad civil.

LECCION 107.

En qué casos—como excepción de la regla general—es permitido el trato civil ó político con el excomulgado vitando. Disciplina del Concilio de Trento y de la Bula *Apostolicæ Sædis*.

LECCION 108.

Entredicho: su naturaleza y especies. Causas porqué se impone el entredicho: sus efectos. Disposiciones de la Bula *Apostolicæ Sædis*.—Privilegio concedido á España en la Bula de Cruzada respecto al entredicho.

LECCION 109.

De la suspensión: sus especies. Quiénes pueden imponerla, á quién y porqué causas. Efectos de la suspensión según que sea total ó parcial.—De la absolución de las censuras.

LECCIÓN 110.

De las penas eclesiásticas propiamente tales. Deposición y degradación: naturaleza de éstas penas: diferencias entre las mismas. Solemnidades de la degradación y casos en qué se impone ésta pena.—Penas temporales.—Disciplina de España.

El Profesor,
Ramón Gutierrez de la Peña y Quiroga.



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



00372447

